

Cartagena de Indias D. T., y C;  
DC- OF- EX 028 08-06-2023

Doctor  
**ANDY REALES ARROYO**  
Alcalde Local de la Virgen y Turística localidad N° 2  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Ciudad.

**Asunto: Informe Definitivo Actuación Especial de Fiscalización – Alcaldía Localidad N°2 De la Virgen y Turística (Denuncia D-002-2023)**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Alcaldía Localidad N°2 De la Virgen y Turística, en atención a la Denuncia D-002-2023, por presuntas irregularidades en los contratos CDUM-ALVT-001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 Y CDUM-ALVT-003-2022, y determinar el grado de cumplimiento, de los principios establecidos por ley.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Alcaldía Localidad N°2 De la Virgen y Turística, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



**MIGUEL MARTINEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: veintiséis (26) folios  
Más un (1) Plan de Mejoramiento

Elaboró: Gladis Ávila Marengo  
Auxiliar Administrativo (e)





**CONTRALORIA**  
**DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



**INFORME FINAL**  
**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD**  
**VIRGEN Y TURISTICA – DENUNCIA No D-002 DE 2023**

**DTAF /05/6/2023**



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**CONTRALORIA**

**DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



**INFORME FINAL**  
**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DISTRITO DE CARTAGENA DE**  
**INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA –**  
**DENUNCIA No D-002 DE 2023**

**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

**HERNANDO PERTUZ CORCHO**  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

**Equipo de Trabajo:**

**ORLANDO JULIO MEZA**  
Supervisor  
**CRISANTO TILBES CANTILLO**  
Líder - Auditor  
**EUDENIS MELENDEZ CARABALLO**  
Auditor  
**JORGE VARELA BORGES**  
Apoyo

Vigencia 2022

Cartagena de Indias, junio de 2023



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013069267



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



TABLA DE CONTENIDO

1. ASUNTO EN CUESTIÓN.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	7
3. CONCLUSIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN EFECTUADA.....	8
4. RESULTADOS.....	8





Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctor

**ANDY REALES ARROYO**

Alcalde Local de la Virgen y Turística. Localidad N° 2

Alcaldía de Cartagena de Indias

Ciudad

## 1. ASUNTO EN CUESTIÓN

De acuerdo con la denuncia interpuesta ante este Órgano de Control e identificada bajo el radicado D-002-2023, en la cual denuncian presuntas irregularidades en la ejecución de los Contratos No CDUM-ALVT-001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 Y CDUM-ALVT-003-2022.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta Contraloría dispuso la apertura de una Actuación Especial de Fiscalización, con el propósito de verificar la veracidad de la información denunciada, y si a partir de esta era necesario iniciar procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad fiscal de los Gestores Fiscales, involucrados en la ejecución de dicho contrato.

1. Adelantar Actuación Especial de Fiscalización a los Contratos No CDUM-ALVT-001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-2022, suscritos por la Alcaldía Local De La Localidad Virgen y Turística, de conformidad con la denuncia No D-002-2023.

### 1.1 OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL

Realizar la Actuación especial de fiscalización a los Contratos No CDUM-ALVT-001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-2022, con el fin de evaluar la gestión contractual adelantada por la entidad seleccionada del orden distrital. De igual forma, determinar el grado de cumplimiento, de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, publicidad, moralidad, transparencia. (Ley 610 de 2000 y Decreto Legislativo 403 de 2020).

### 1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

Decreto 403 de 2020:

- La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5, en los cuales se determinan las disposiciones generales para el ejercicio de competencias de las contralorías.





- Artículo 73 sistemas de planeación e instrumentos de la gestión de la vigilancia y control fiscal

*“Los sistemas de planeación, ejecución y control de la vigilancia fiscal, los instrumentos de organización del sistema de trabajo para el cumplimiento de la misión institucional de la Contraloría General de la República, así como las herramientas de gestión de la vigilancia y control fiscal, serán definidos por el Contralor General de la República. Entre otras, podrá desarrollar las siguientes herramientas:*

- a) Banco de prácticas.*
- b) Especial seguimiento.*
- c) Actuación especial de fiscalización.*
- d) Espacios de diálogo institucional y social.”*

- Artículo 76. actuación especial de fiscalización

*“La actuación especial de fiscalización es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier órgano de control fiscal por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público”*

Constitución Política de Colombia:

- Artículo 272 *“Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.”*
- Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 2o del Acto Legislativo 04 de 2019, modificó el artículo 268 de la Constitución Política otorgando, facultades al Contralor General de la República.

Ley 1474 de 2011:

- Artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, donde se asignó facultades de investigación a los organismos de control fiscal

Ley 80 de 1993:

- Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Manual de Contratación para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias





### 1.3 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En la evaluación realizada a los Contratos No CDUM-ALVT-001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-2022, existe evidencias más que suficiente para determinar que el objeto del mismo no se cumplió a cabalidad, no se cumplió con los fines esenciales del Estado.

### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la Actuación Especial de Fiscalización: El equipo auditor no contó con profesionales en el área de ingeniería civil y/o arquitectura, para la evaluación de los contratos CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-2022.

### 1.5 RELACIÓN DE HALLAZGO

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización se constituyó un (1) Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria en cuantía de veintinueve millones trescientos sesenta y tres mil setecientos catorce pesos Mcte (\$29.363.714,00).

### 1.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones correctivas que se desarrollaran para subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe. El Plan de Mejoramiento deberá ser reportados dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes al recibo de este informe de auditoría.

  
MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E).

Proyectó/elaboró: Equipo Auditor  
Revisó: Orlando Julio Meza – Supervisor

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal





## 2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Distrital de Cartagena a través del oficio N° 006 de fecha 8 de febrero de 2023 asignó Actuación Especial de Fiscalización en la Localidad N°2 De la Virgen y Turística, para verificar los hechos denunciados mediante la denuncia D002-2023. Los principales hechos se resumen a continuación:

- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal atendió los hechos puestos en conocimiento mediante denuncia, radicada con el número D-002-2023; con el fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados la comisión auditora solicitó información mediante los siguientes oficios:

• OFICIO PC-039 del 7 de febrero de 2023, se traslada la denuncia No D-002-2023, a la DTAF.

• ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°001-15-02-2023 de fecha 15 de febrero 2023, enviado a la Alcaldía Local No 2, se solicitó información relacionada con los contratos No CDUM-ALVT.001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-202, con sus facturas, comprobantes de egresos.

A su vez, con el oficio AMC-OFI-017260-2023-, se recibió respuesta por parte de la Localidad No 2, donde se permite entregar 3 carpetas con los contratos No CDUM-ALVT.001-2022, CDUM-ALVT-002-2022 y CDUM-ALVT-003-202, con sus facturas, comprobantes de egresos, extractos bancarios.

• ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°002-17-02-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, enviado a los señores Marcel Pareja Velásquez y María Bernarda Sayas Ruiz, solicitando una mesa de trabajo con el objeto de ampliar y puntualizar sobre el contenido de la denuncia.

• ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°003-17-02-2023 de fecha 17 de febrero de 2023 enviado al señor Orlando Julio Meza solicitando apoyo de un profesional de ingeniería civil para la evaluación de la gestión de los contratos de obras correspondiente a la denuncia D-002-2023, quien a la vez dio traslado de dicha solicitud al Director Técnico de Auditoría Fiscal.

• ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°004-21-02-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, enviado a la Alcaldía Local No 2, se solicitó información relacionada con los manuales de contratación, matriz de riesgos, actos administrativos de aprobación, modificación del presupuesto, ejecución presupuestal consolidadas del 2022, plan de acción ejecutado durante la vigencia 2022.

• ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°005-27-02-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, enviado a la Alcaldía Local No 2, se solicitó certificación del total de almuerzos entregados por el programa Ollas comunitaria, Certificación del total de kits entregados en cada uno de los barrios.





A su vez, con el oficio AMC-OFI-026249-2023- se recibió respuesta por parte de la Localidad No 2, donde certifica que entregaron 7905 kits alimentario y se realizaron 210 ollas comunitarias en la localidad de la Virgen y turística.

ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°006-7-03-2023 de fecha 7 de marzo de 2023, enviado al señor Marcel Pareja Velásquez, solicitando una mesa de trabajo con el objeto de ampliar sobre los puntos 3 y 5 del contenido de la denuncia.

ALCALDIA LOCALIDAD-2-OF-EXT-N°007-10-03-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, enviado a la Alcaldía Local No 2, se solicitó el cronograma de entrega de distribución del programa Ollas comunitaria en los 21 puntos, cronograma de entrega de distribución del programa kits en los 10 puntos.

- Copia de la denuncia instaurada por los señores Marcel Pareja Velásquez y María Bernarda Sayas Ruiz

Analizada la información suministrada por la Alcaldía Local de La Localidad Virgen Y Turística, el equipo auditor determinó lo siguiente:

### 3. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, se adelantaron las investigaciones requeridas, por parte de los funcionarios comisionados, destacando lo siguiente:

#### Información General Contrato No CDUM-ALVT-001-2022

**Contratante:** DISTRITO DE CARTAGENA – Alcaldía Local de la Localidad de la Virgen y Turística

**Objeto del contrato:** “Adquisición y Distribución de Ayudas Humanitarias Consistentes en Alimentos para Ollas Comunitarias y Kits Alimentarios en los diferentes Barrios, Sectores y Corregimientos Localidad de La Virgen y Turística en el Marco del Programa Gestión del Riesgo”

**Contratista:** MEGATIENDA SUPERMAYORISTA S.A.S.

R.L. Fernando Álvarez Gómez

**Valor del contrato:** \$2.003.191.219,00

**Fecha de inicio:** 13-12-2022

**Duración:** Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se cumpla el objeto contractual

**Supervisor:** EDGAR ARRIETA CARABALLO

Frente a los hechos de la denuncia, que hace referencia a presuntas irregularidades dentro de la ejecución del Contrato **CDUM-ALVT-001-2022**; tenemos:





#### 4. RESULTADOS

##### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

La comisión auditora, luego del análisis de la respuesta de la entidad, determina un presunto daño patrimonial en cuantía de **(\$29.363.714)**, por el incumplimiento a las metas establecidas dentro de las obligaciones establecidas en el objeto del contrato SAMC-ALVT-016-2021 y por falla en la Supervisión de este, tal como se describe a continuación:

En la observación inicial teníamos que esta se causó de la siguiente manera:

En la revisión del contrato se observó Incumplimiento de la cláusula Sexta-Supervisión del contrato CDUM-ALVT-001-2022. El alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística no atendió las responsabilidades que le demandaba el contrato, contraviniendo lo señalado por el numeral 1º. Del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 de la Ley 1474 de 2011 por cuanto

- No existe evidencia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, sobre la entrega de los alimentos que hiciera el contratista, además no existe el cronograma de entrega y distribución, programado para la entrega de los alimentos que debió elaborar el Supervisor de este contrato.
- No hay evidencia de las entregas de alimentos por parte del Contratista en los puntos que previamente debió indicar el Contratante, según lo contempla la cláusula No.18 del contrato.
- No hay evidencias de entregas totales de 210 ollas comunitarias, ya que los escasos registros fotográficos contenidos en las páginas No.54 a la 140 no dan cuenta de entrega de ese número de raciones, los registros fotográficos no identifican los sectores beneficiados con esta ayuda.

En la entrega de los Kits alimentarios se determinó un detrimento por valor de **\$10.920.060,00** correspondiente a Setenta y seis (76) unidades de KIT alimentarios dejados de entregar a los afectados, teniendo en cuenta que sólo fueron entregados 7.829 KIT alimentarios de los 7.905 que fueron recibidos según "**Comprobante de Ingresos de elementos**", emitido por el encargado de bodega de la Alcaldía de Cartagena de Indias-Unidad Ejecutora Localidad Turística y de la Virgen, al igual que el "**Comprobante de Egreso de elementos de consumo**" emitido por el encargado de bodega y recibido por el representante de la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística".

Igualmente, durante la auditoria se evidenció a través de los folios/planillas que solo fueron entregados a los afectados, 7.829 unidades de KIT alimentarios y no los 7.905 KITS alimentarios que fueron recibidos según "**Comprobante de Ingresos de elementos** ", emitido por el encargado de bodega de la Alcaldía de Cartagena





de Indias-Unidad Ejecutora Localidad Turística y de la Virgen, al igual que el "Comprobante de Egreso de elementos de consumo" emitido por el encargado de bodega y recibido por el representante de la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística", resultando un faltante de 76 unidades de KIT alimentarios equivalentes a \$10'920.060,00 que debieron ser entregados según lo indicado en el Contrato objeto de estudio.

A continuación, número de KIT alimentarios entregados:

ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA						
REGISTRO DE ENTREGAS DE KIT ALIMENTARIOS VIGENCIA 2022						
CARPET A No.	VEREDA/SECTOR/BARRIO	FECHA DE ENTREGA	FOLIOS		TOTAL FOLIOS	TOTAL KIT- ALIMENTARIOS ENTREGADOS
			Del No.	Al No.		
1	Arroyo de Piedra/Puerto Rey/Flor del Campo	26-dic-22	131	331	201	1.006
2	Flor del Campo/Colombiston/Urb. La India	26-dic-22	332	531	200	991
3	Urb. La India/V. Aranjuez/La Maria/Bicentenario/Pozon	26-dic-22	532	731	200	1.000
4	Pozon/Perimetral/Boquilla/La Maria, Boq-Marlinda	27 / 29 dic-20	732	931	200	980
5	Boquilla/Villa Gloria/Las Delicias/Bayunca	29-dic-22	932	1131	200	993
6	Bayunca/Olaya-Progreso/Bsyunca/Olaya-Progr-Boston	29-dic-22	1132	1331	200	989
7	Villa Estrella/Boston/Olaya/San Jose/La Candelaria	30-dic-22	1332	1493	162	805
8	La Candelaria/Libano/Villa Estrella, Bicentenario/Perim	30-dic-22	1494	1709	216	1.066
<b>TOTALES</b>					<b>1.579</b>	<b>7.829</b>

En la entrega de las ollas alimentarias se determinó un detrimento por valor de **\$18.443.654,16** como resultado de un mayor número de 1.793 raciones reportadas, producto de la alteración de las cifras reportadas en los formatos de entregas de ayudas bajo la modalidad de Ollas Humanitarias.

Durante la auditoría realizada se evidenció en un número importantes de formatos de entregas de ayudas, las enmendaduras, tachaduras y alteraciones de los números de raciones y/o almuerzos entregados.

La modalidad de alteraciones para presentar un número mayor de entregas a los afectados, fueron las siguientes:

- transformar el número tres (3) para hacerlo ver como un número Ocho (8).
- Anteponer al número uno (1), un numero uno (1) para hacerlo ver como un número once (11).
- transformar el número Dos (2) para hacerlo ver como un número Ocho (8).
- transformar el número Cuatro (4) para hacerlo ver como número Nueve (9).
- Anteponer al número dos, un numero uno (1) para hacerlo ver como número Doce (12).
- transformar el número Uno (1) para hacerlo ver como número Nueve (9).





- transformar el número uno (1) para hacerlo ver como número siete (7)

El tipo de alteraciones aquí descritas se produjo en 144 planillas y/o formatos de entregas, equivalente a un número alterado de 1.793 almuerzos equivalente a la suma de \$18.443.654,16, como se indica en la siguiente tabla.

ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA					
RELACION DEL NUMERO AUMENTADO DE ALMUERZOS PRODUCTO DE ALTERACIONES					
BAJO LA ENTREGA DE OLLAS HUMANITARIAS.					
ITEM No.	CARPETA No.	CANTIDAD DE PLANILLAS ALTERADAS	NUMERO ALMUERZOS ALTERADOS	VALOR POR RACION	VALOR TOTAL ALTERADO
1	9	25	177	10.286,48	1.820.706,62
2	10	7	53	10.286,48	545.183,31
3	11	8	111	10.286,48	1.141.799,00
4	12	21	377	10.286,48	3.878.002,02
5	13	18	243	10.286,48	2.499.614,03
6	14	24	292	10.286,48	3.003.651,43
7	15	20	316	10.286,48	3.240.240,41
8	16	3	33	10.286,48	339.453,76
9	17	4	79	10.286,48	812.631,72
10	18	0	0	10.286,48	0,00
11	19	14	113	10.286,48	1.162.371,96
		144	1793		18.443.654,16

Fuente: Formatos de entrega de raciones

Igualmente se pudo evidenciar que en las planillas No. 2.942, 2.949, 2950, 2.951, de fecha 28 de diciembre de 2022 aparecen ese mismo día, las mismas personas recibiendo almuerzo.

Por valor de \$48.729.450,00 como resultado de pagos de mayores cantidades de productos, a los establecidos de manera definitiva con base en la cantidad de alimentos a suministrar en Olla comunitaria para 100 personas, para determinar proyección para Ollas de 400 personas, certificada por profesional nutricionista, asesora del Programa de Emergencia Social (PES).





ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA											
IT	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	Para 100 PERSONAS	Para 400 P=1 OLLA	Para 84.000 P=210 OLLAS	VALOR A PEDIR Y FACTURAR	CANTIDAD FACTURADA	PRECIO FACTURADO	VALOR FACTURADO	DIFERENCIA CANTIDAD	DIFERENCIA VALOR
1	ARROZ	500 GR	6	24	5.040	26.046.720	5.250	5.168,00	27.132.000,00	210	1.085.280
2	ACEITE	1 LITRO	2	8	1.680	15.998.640	4.200	9.523,00	39.996.600,00	2.520	23.997.960
3	PLATANO VERDE	KILO	12	48	10.080	14.474.880	21.000	1.436,00	30.156.000,00	10.920	15.681.120
4	PAPA	KILO	12	48	10.080	35.360.640	10.500	3.508,00	36.834.000,00	420	1.473.360
5	MAÍZ	KILO	12	48	10.080	46.418.400	10.500	4.606,00	48.362.500,00	420	1.934.100
6	CEBOLLIN	KILO	1	4	840	6.747.720	1.050	8.033,00	8.434.650,00	210	1.686.930
7	AJO	KILO	0,50	2	420	3.444.840	770	8.202,00	6.315.540,00	350	2.870.700
<b>TOTALES</b>										<b>48.729.450</b>	

Valor total del detrimento \$78'093.164,16

**Fuente de Criterio:** artículo 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, artículo 26 No1 ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84

**Condición:** El Distrito de Cartagena – Alcaldía Local De La Localidad Virgen Y Turística, suscribió contrato **CDUM-ALVT-001-2022**, con MEGATIENDA SUPERMAYORISTA S.A.S., cuyo objeto principal era “Adquisición y Distribución de Ayudas Humanitarias Consistentes en Alimentos para Ollas Comunitarias y Kits Alimentarios en los diferentes Barrios, Sectores y Corregimientos Localidad de La Virgen y Turística en el Marco del Programa Gestión del Riesgo”

A pesar de que el contratista hizo entrega a la Alcaldía Local de todos los bienes y servicios contratados, tal como consta en el certificado de recibo a satisfacción de fecha 31 de diciembre de 2022, suscrito por el señor Edgar Arrieta Caraballo en su calidad de alcalde local encargado, se presentó un incumplimiento a las metas establecidas dentro de las obligaciones del objeto del contrato.

**Causa:** Falta de Supervisión y seguimiento en concurso del uso ineficiente de los recursos del Distrito.

**Consecuencia o Efecto:** por el incumplimiento de las metas establecidas dentro del Contrato No **CDUM-ALVT-001-2022**, que originó una pérdida de recursos de las arcas del Distrito.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

EDGAR ARRIETA CARABALLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en atención a “informe preliminar actuación especial de fiscalización por denuncia D-002-2023”, puesto en conocimiento por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, y en el cual se establecen observaciones al contrato CDUM-ALVT-001-2022, me permito dar respuesta a su despacho en los siguientes términos:

1. **Observación:** No existe evidencia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, sobre la entrega de los alimentos que hiciera el contratista, además no existe el cronograma de entrega y distribución, programado para la entrega y distribución, programado para la entrega de los alimentos que debió elaborar el Supervisor de este contrato.”

**Respuesta:** En el entendido que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, es una sola entidad, y que los trámites para la recepción de bienes y servicios en todas las dependencias que hacen parte de esta, son los mismos; se constituye comprobante de recibo de los bienes contratados el “Comprobante de egreso” expedido por el almacén de la Alcaldía, y firmado por el Supervisor del contrato.

El comprobante de Ingreso o entrada al almacén es el documento oficial que acredita el ingreso material y real de un bien o elemento al Almacén de la entidad, constituyéndose así en el soporte para legalizar, incluso para efectuar los asientos en Contabilidad y tramitar pagos en Secretaria de Hacienda Distrital.

El comprobante de ingreso y egreso de almacén, son documentos que confirman la recepción de un bien en la Alcaldía Mayor y a que dependencia de la misma es entregado, constituyéndose esencialmente en una prueba de entrega.

De igual forma, el certificado de interventoría suscrito por el supervisor para autorizar el pago final derivado del contrato CDUM-ALVT-001-2022, establece “...EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA...”

Por otro lado, en el informe de supervisión, se establece también que “...El contratista cumplió con la entrega de alimentos para ollas comunitarias y kits alimentarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato...” y que “...el contratista hizo la entrega de alimentos kits alimentarios, empacados en debida forma, en buen estado, manteniendo la cadena de fríos, poniendo a disposición camiones adecuados para la distribución, y cantidades completas de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato”.





En tal sentido, los documentos que hacen parte de la ejecución del proceso contractual, tales como el Comprobante de egreso de almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el certificado de interventoría y el informe de supervisión dan fe que se recibieron a satisfacción los bienes suministrados por el contratista Megatiendas Supermayorista, en el marco del contrato CDUM-ALVT-001-2022, por parte del supervisor EDGAR ARRIETA CARABALLO, en su calidad de Alcalde (e) de la localidad de la virgen y turística.

No obstante, se anexa al presente oficio certificando recibido a satisfacción, expedido por el supervisor el 31 de diciembre de 2022, a solicitud del contratista (Anexo 1- 2 folios). Se anexa nuevamente: certificado de interventoría (anexo 2 - 2 folios), informe de supervisión (anexo 3 -130 folios), y comprobante egreso almacén (anexo 4- egreso -2 folios), los cuales se encuentran publicados en el portal transaccional SECOP II.

En cuanto al cronograma de entrega de entrega y distribución, es importante aclarar que mediante oficio AMC-OFI-0036754-2023, de marzo de 2023, durante periodo de encargo como alcalde local, se puso en conocimiento del equipo auditor, cuadro que indica FECHA, BARRIO, ACTIVIDAD, Y CANTIDAD de kit y ollas entregadas (ANEXO 5- 5 folios). No obstante, se adjunta al presente documento, cronograma proyectado durante el proceso de entrega y distribución. (Anexo 29- 2 folios).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control, que desvirtué el hecho presuntamente irregular, por inexistencia del daño, elemento primordial para poder determinar la responsabilidad fiscal. Puesto que se encuentra plenamente demostrado que el supervisor si estableció cronograma de entregas y distribución según lo pactado dentro del contrato, cronograma que fue ejecutado y cumplido en su totalidad.

2. **Observación:** "No hay evidencia de entregas de alimentos por parte del contratista en los puntos que previamente debió indicar el contratante, según lo contempla la cláusula No. 18 del contrato.", me permito a continuación dar respuesta:

**Respuesta:** Inicialmente he de aclarar que como supervisor del contrato CDUM-ALVT-001-2022, se realizaron labores de coordinación con el contratista en la entrega de bienes, y se realizó verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones, entre las cuales se encuentra la entrega de alimentos en los puntos establecidos, en los cuales se designó personal responsable para la recepción, contratistas y funcionarios de la Alcaldía Local. Por lo cual se certifica su cumplimiento mediante documentos acordes con los modelos instituciones en el marco del sistema de gestión de calidad de la entidad, el certificado interventoría e informe de supervisión. Este último cuenta con soportes, muestras fotográficas en





las que se evidencia el transporte dispuesto por el contratista para entrega en los puntos, tal como en los folios No. 11, 12, 14, 17, 26. (Anexo 3. Informe de supervisión). De igual forma, en el informe por parte del contratista (Anexo 6. – 43 folios, adjuntan algunas muestras fotográficas.

No obstante, se adjunta al presente documento copia digital de las Actas de entrega de las ollas alimentarias, los cuales se suscribieron como un soporte para el contratista, en el marco del proceso de distribución a los puntos establecidos por el supervisor (Anexo 7. Actas entregas cantidad de ollas alimentarias- 43 folios).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control, que desvirtué el hecho presuntamente irregular, por inexistencia del daño, elemento primordial para poder determinar la responsabilidad fiscal.

De igual manera con las planillas aportadas se encuentra debidamente acreditado que el contratista entregó en los puntos indicados por parte de la entidad, la entrega de los alimentos contratados.

**3. Observación:** “No hay evidencias de entregas totales de 210 ollas comunitarias, ya que los escasos registros fotográficos contenidos en las páginas No. 54 a la 140 no dan cuenta de ese número de raciones, los registros fotográficos no identifican los sectores beneficiados con esta ayuda”.

**Respuesta:** Es importante precisar que el hecho de que no se encuentren fotografías por cada ración entregada, no es razón para que el órgano de control considere que no hay evidencias suficientes, puesto que como soporte de la ejecución total del contrato se encuentran igualmente las planillas suscritas por los beneficiarios.

Adicional a esto, el material fotográfico que reposan en el expediente no puede considerarse como la única y exclusiva prueba para determinar si se ejecutó o no el contrato, teniendo en cuenta que también existen los certificados de supervisión suscritos por el Alcalde encargados, así como los informes entregados por el contratista. En el archivo específico que corresponde al informe de supervisión desde el folio 44 al 130, se encuentran 86 páginas donde se consignan 172 muestras fotográficas de la actividad que corresponde a las ollas comunitarias, y en folios 44, 80, 82, 84, 87, 91, 98, 103, 110, 114, 115, 119, 123, 126, 128, (bayunca, Boston, Fredonia, las delicias, Olaya en sus distintos sectores, pozón en sus distintos sectores, villa gloria, la candelaria). Tal como puede verificar en el Anexo No. 3.

Así como también pueden verificarse con las MIL OCHOSCIENTAS NUEVE (1.809) planillas diligenciadas, anexas al expediente, y archivos identificados en la plataforma SECOP II como 11 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001- 2022, 12





ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001-2022, 13 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001-2022, 14 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001-2022, 15 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001-2022, 16 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT001-2022, 16 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001-2022, 17 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001-2022, 18 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001-2022, 19 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT-001-2022, 20 ANEXOS INFORME CDUM-ALVT001-2022. (Se anexa los archivos al presente informe como anexos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18).

Así mismo resulta a mi entender, desproporcionado el argumento del ente de control teniendo en cuenta que resulta imposible tomar evidencia fotográfica una por una de cada uno de los platos servidos, ollas preparadas, siendo que existe un acervo probatorio que complementan la acreditación de la actividad, ya que de lo contrario se conculca por parte del equipo auditor el deber de valorar las pruebas en su conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica. Así las cosas, las fotografías aportadas, se constituyen como un elemento más de todas las evidencias aportadas en relación con la ejecución del contrato, considerándose que debe valorarse el conjunto de evidencias aportadas y no solo las fotografías. Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control, que desvirtué el hecho presuntamente irregular, por inexistencia del daño, elemento primordial para poder determinar la responsabilidad fiscal.

4. **Observación:** "... En la entrega de los Kits alimentarios se determinó un detrimento por valor de \$10.920.060 correspondiente a Setenta y seis (76) unidades de kit alimentarios dejados de entregar a los afectados, teniendo en cuenta que sólo fueron entregados 7.829 KIT alimentarios de los 7.905 que fueron recibidos según "Comprobante de ingresos de elementos... Igualmente, durante la auditoria se evidencio a través de los folios/planillas que solo fueron entregados a los afectados, 7.829 unidades de kit alimentarios y no los 7.905 KIT alimentarios que fueron recibidos según comprobantes de egreso...resultando un faltante de 76 unidades de KIT alimentarios equivalente a \$10.920.060..."

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que la finalidad del ente de control es encontrar la verdad de los hechos que hoy se investigan, así como la de proteger los recursos del Estado, también es la de proteger el debido proceso y el derecho de contradicción de los vinculados en ellas, solicito de manera respetuosa se proceda a realizar cotejo de todos los documentos que sirven como prueba y que reposan dentro del expediente contractual, de tal manera que se pueda realizar un análisis real de los hechos.





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

De igual forma, y siendo que en el cuadro identificado como “registro de entregas de kit alimentarios vigencia 2022”, presentado en el informe preliminar por el ente de control, no se especifica el número de folio de las planillas relacionadas, se realizó la revisión de todas las planillas anexas al informe de supervisión nuevamente, folio a folio, planilla a planilla y registro a registro, CONSTANTANDO que SI se realizó la entrega completa de los kits contratados SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO (7.905), así:

Verificado el número de cada registro nos arroja el siguiente resultado, :

ENTREGAS KIT CDUM-ALVT-001-2022		
BARRIO / CORREGIMIENTO REGISTRADO EN PLANILLA	FECHA ENTREGA REGISTRADA EN PLANILLA	Nº BENEFICIARIOS / CANTIDAD KIT ENTREGADA
PUERTO REY	2022/12/23	744
FLOR DEL CAMPO	2022/12/26	255
COLOMBIATON	2022/12/26	335
LA INDIA	2022/12/26	615
	2022/12/30	85
VILLAS DE ARANJUEZ	2022/12/26	344
LA MARIA	2022/12/26	104
BICENTENARIO	2022/12/27	185
	2022/12/30	199
POZON SECTOR ISLA DE LEON	2022/12/27	282
POZÓN SECTOR CENTRAL	2022/12/30	150
POZÓN SECTOR SAN NICOLÁS	2022/12/30	10
POZÓN SECTOR 1º DE MAYO	2022/12/30	5
PERIMETRAL	2022/12/28	232
	2022/12/30	115
BOQUILLA	2022/12/29	645
LA MARIA	2022/12/29	213
VILLA GLORIA	2022/12/29	231
LAS DELICIAS	2022/12/30	100
ARROYO PIEDRA	2022/12/23	247
BAYUNCA	2022/12/29	1319
	2022/12/30	163
BOSTON	2022/12/30	49
OLAYA SECTOR PROGRESO	2022/12/30	341
OLAYA SECTOR 11 DE NOVIEMBRE	2022/12/30	400
OLAYA SECTOR RICAURTE	2022/12/29	130
OLAYA SECTOR SAN JOSE OBRERO	2022/12/30	9
LA CANDELARIA	2022/12/30	343
VILLA ESTRELLA	2022/12/30	15
<b>TOTAL KITS ALIMENTARIOS ENTREGADOS</b>		<b>7905</b>





Información que puede ser constatada en las comunidades intervenidas, en la cuales se puede ser practicadas visitas de verificación, y en los soportes anexos Nos, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18). Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control, una práctica de pruebas conjuntas, para comprobar los datos relacionados anteriormente, y que desvirtúe el hecho presuntamente irregular, por inexistencia del daño, elemento primordial para poder determinar la responsabilidad fiscal.

5. **Observación:** "En la entrega de las ollas alimentarias se determinó un detrimento por valor de \$18.443.654, 16 como resultado de un mayor número de 1.793 raciones reportadas producto de la alteración de las cifras reportadas en los formatos de entregas de ayudas bajo la modalidad de ollas humanitarias... se evidencio en un número importante de formatos de entregas de ayudas, las enmendaduras, tachaduras y alteraciones de los números de raciones y/o almuerzos entregados." En relación con los errores de transcripción y numeración de algunas planillas, es preciso indicar que los errores aritméticos o de transcripción. Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, puesto que ante la cantidad de y dinámica misma de la actividad donde se atendió la necesidad de las personas afectadas por la ola invernal que clamaban por un sustento alimenticio, resultaba problemático en algunos casos el diligenciamiento de los documentos. Ahora bien, de plano no puede indicarse que con el solo error de transcripción, se comporta una falta de entrega de la alimentación, siendo necesario corroborar en esos casos realizando las indagaciones pertinentes con la comunidad, la efectiva entrega de los alimentos.

**Respuesta:**

Señala el órgano de control que existe alteraciones respecto de las cantidades de entregas de ayuda humanitaria, raciones de alimentos, alteraciones que se produjeron en 144 planillas equivalentes a 1793 raciones y estableciéndose como consecuencia un detrimento fiscal por valor de \$18.443.654,16.

De lo anterior se tiene que no existe plena prueba de lo manifestado por el equipo auditor, puesto que de existir enmendaduras no es razón suficiente para suponer que existe una falta de verdad respecto de lo contenido en las planillas y los hechos, vulnerando la confianza en la veracidad de los documentos y su garantía medios de prueba, así mismo vulnerando el principio de la buena fe, al hacer aseveraciones que no han sido probadas tal como establece la ley, partiendo más bien de la mala fe. Por lo que no es admisible que se presuma la existencia de una falsedad, sino que es necesario que la misma sea probada, por lo que resulta necesario la





aplicación del examen idoneidad y legalidad que deben hacer los funcionarios competentes.

Además, hay que tener en cuenta, que, en medio de un proceso en el cual se realiza la entrega de alimentos a grandes grupos de personas en comunidades, en especial raciones alimentarias en el marco de la declaratoria de urgencia, para alcanzar las Ochenta y cinco mil setecientos veintiocho (85.728) beneficiarios, pueden presentarse inconvenientes o imprecisiones involuntarias al momento del registro y recolección de soportes, estableciendo que se parte de la buena fe de los beneficiarios a quien se pide la información del núcleo familiar y se procede a hacer la entrega, al mismo tiempo que se registra la información en formatos y planillas; además de las distintas dinámicas que se pueden presentar en la comunidad durante el proceso, aglomeraciones, discordias entre grupos y líderes de la comunidad, entre otras.

En tal sentido, se aclara al ente de control que NO se alteraron los documentos soporte de la ejecución del contrato CDUM-ALVT-001-2022, siendo que no todo agregado o supresión en un documento es una adulteración; se generaron SI, errores involuntarios al momento de registrar la información; y acorde con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"; se pueden presentar y subsanar estas situaciones.

De igual forma, tampoco se identificó falta a la verdad en los datos registrados en las planillas, con narración alguna de los hechos expresados por parte de los beneficiarios.

Teniendo en cuenta que en el cuadro identificado como "Relación del número aumentado de almuerzos producto de alteraciones", presentado en el informe preliminar por el ente de control, no se especifica el número de folio de las planillas relacionadas, se realizó la revisión de todas las planillas anexas al informe de supervisión nuevamente, folio a folio, planilla a planilla y registro a registro, CONSTANTANDO que SI se realizó la entrega completa de las raciones de las ollas comunitarias, superando de hecho el número de raciones para un total de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO raciones (85.728). Verificado el número de cada registro nos arroja el siguiente resultado:





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

BARRIO O SECTOR REGISTRADO EN LA PLANILLA	FECHA DE ENTREGA REGISTRADA EN LA PLANILLA	No. de RACIONES ENTREGADOS
11 DE NOVIEMBRE	22-Dec-22	122
11 DE NOVIEMBRE	23-Dec-22	129
11 DE NOVIEMBRE	26-Dec-22	145
11 DE NOVIEMBRE	30-Dec-22	204
BAYUNCA	19-Dec-22	178
BAYUNCA	21-Dec-22	469
BAYUNCA	22-Dec-22	1633
BAYUNCA	27-Dec-22	95
BAYUNCA	29-Dec-22	4114
BAYUNCA	30-Dec-22	3460
BAYUNCA	31-Dec-22	2235
BAYUNCA	01-Jan-23	264
BAYUNCA	02-Jan-23	1925
BAYUNCA	02-Jan-23	43
BAYUNCA	03-Jan-23	546
BAYUNCA	23-Dec-22	1095
BAYUNCA	24-Dec-22	682
BAYUNCA	26-Dec-22	57
BAYUNCA 14 DE ENERO	26-Dec-22	534
BICENTENARIO	19-Dec-22	1379
BICENTENARIO	29-Dec-22	936
BOQUILLA	19-Dec-22	720
BOQUILLA	21-Dec-22	753
BOQUILLA	22-Dec-22	272

BOQUILLA	22-Dec-22	272
BOQUILLA	23-Dec-22	2076
BOQUILLA	29-Dec-22	2027
BOQUILLA	29-Dec-22	388
BOQUILLA	30-Dec-22	693
BOQUILLA	30-Dec-22	32
BOQUILLA	02-Jan-23	280
BOQUILLA	03-Jan-23	596
BOQUILLA	04-Jan-23	196
BOQUILLA	26-Dec-22	3412
BOQUILLA-MARLINDA	21-Dec-22	1994
BOQUILLA-MARLINDA	22-Dec-22	332
BOSTON	19-Dec-22	393
BOSTON	20-Dec-22	348
BOSTON	21-Dec-22	381
BOSTON	23-Dec-22	391
CAMPAMENTO	26-Dec-22	38
EL PROGRESO	26-Dec-22	160
EL PROGRESO	30-Dec-22	645
FREDONIA	21-Dec-22	492
FREDONIA	22-Dec-22	586
FREDONIA	23-Dec-22	375
FREDONIA	26-Dec-22	94
LA CANDELARIA	30-Dec-22	249
OLAYA	19-Dec-22	526
OLAYA	23-Dec-22	27
OLAYA	30-Dec-22	1221
OLAYA	30-Dec-22	1122





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

OLAYA	30-Dec-22	1122
OLAYA	02-Jan-23	212
OLAYA	03-Jan-23	660
OLAYA	03-Jan-23	172
OLAYA	04-Jan-23	560
OLAYA	05-Jan-23	738
OLAYA	27-Dec-22	614
PONTEZUELA	19-Dec-22	946
PONTEZUELA	22-Dec-22	291
PONTEZUELA	30-Dec-22	343
PONTEZUELA	23-Dec-22	279
PONTEZUELA	26-Dec-22	264
PONTEZUELA	27-Dec-22	303
POZON	29-Dec-22	1121
POZON	29-Dec-22	77
POZON	30-Dec-22	782
POZON	04-Jan-23	374
POZON	05-Jan-23	401
POZON	26-Dec-22	2072
POZON	03-Jan-23	298
TERRA BAJA	22-Dec-22	326
TERRA BAJA	23-Dec-22	413
TERRA BAJA	26-Dec-22	722
TERRA BAJA	29-Dec-22	345
TERRA BAJA	29-Dec-22	351
TERRA BAJA	30-Dec-22	125
ZARABANDA	20-Dec-22	414
ZARABANDA	22-Dec-22	483
ZARABANDA	23-Dec-22	420
ZARABANDA	26-Dec-22	334
ZARABANDA	26-Dec-22	147
FREDONIA	26-Dec-22	88
OLAYA	27-Dec-22	474
BAYUNCA	27-Dec-22	604
TERRA BAJA	27-Dec-22	412
CANDELABA	27-Dec-22	382
BAYUNCA	27-Dec-22	925
LAS DELICIAS	27-Dec-22	1983
BOQUILLA	27-Dec-22	2102
POZON	27-Dec-22	670
PONTEZUELA	27-Dec-22	122
PONTEZUELA	28-Dec-22	198
OLAYA	28-Dec-22	1975
OLAYA	28-Dec-22	418
OLAYA	28-Dec-22	377
BOQUILLA	28-Dec-22	329
BOQUILLA	28-Dec-22	335
TERRA BAJA	28-Dec-22	201
TERRA BAJA	28-Dec-22	203
BAYUNCA	28-Dec-22	6169
BAYUNCA	28-Dec-22	190
BAYUNCA	28-Dec-22	1799
BOQUILLA	28-Dec-22	2690
LAS DELICIAS	28-Dec-22	1995
POZON	28-Dec-22	1024
PONTEZUELA	28-Dec-22	295
OLAYA	29-Dec-22	1083
CANDELABA	29-Dec-22	261
BAYUNCA	29-Dec-22	1423
BOQUILLA	30-Dec-22	330
TOTAL RACIONES ENTREGADAS		68728





Información que puede ser constatada en las comunidades intervenidas, en las cuales se puede ser practicadas visitas de verificación, y en los soportes anexos Nos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control, una práctica de pruebas conjuntas, para comprobar los datos relacionados anteriormente, y que desvirtúe el hecho presuntamente irregular, por inexistencia del daño, elemento primordial para poder determinar la responsabilidad fiscal.

6. **Observación:** "...Se pudo evidenciar que en las planillas No. 2.942, 2949, 2950, 2951 de fecha 28 de diciembre de 2022 aparecen ese mismo día, las mismas personas recibiendo almuerzo..."

**Respuesta:** Al verificar las planillas Nos. 2.942, 2949, 2950, 2951 se comprueba que por error involuntario se registraron en forma errada nombres de beneficiarios en distintas planillas de la misma fecha, generado por la recolección simultánea realizada por el personal de apoyo. En las planillas folios 2949 y 2950, se repiten los señores Daniela contreras (5 raciones), Gloria Sánchez (5 raciones), Gloria acosta (5 raciones), Alfonso Acosta (4 raciones), Aida Estefanía Sánchez (7 raciones), Shirly Milen Sánchez (6 raciones), Diany Ruiz (5 raciones), Wilfran Cuevas (6 raciones), Patricia Castro (5 raciones), Ana Miranda (4 raciones), Alexander Jiménez (3 raciones); y las planillas 2951 y 2942 se repiten los señores Nelly Jiménez (5 raciones), Dora Morelos (2 raciones), Jhon david Gomez (7 raciones), Rosa Blanco (6 raciones), Gladis Guerrero (5 raciones), Adriana Guerrero (5 raciones), Anggie Guerrero (5 raciones), Paola Carolina (4 raciones), Daniella Luna (5 raciones), Aleima Ortega (6 raciones), y Mercedith Jaraba (6 raciones). En tal sentido se acoge la observación del ente de control, restando del total de los registros 111, de estos, para un resultado de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DIECISIETE (85.617) raciones entregadas.

7. **Observación:** "...Por un valor de \$48.729.450 como resultado de pagos de mayores cantidades de productos, a los establecidos de manera definitiva con base en la cantidad de alimentos a suministrar en olla comunitaria para 100 personas, para determinar proyección de 400 personas, certificada por profesional nutricionista, asesora del programa emergencia social (PES). ..."

**Respuesta:** En atención a la observación presentada por el ente de control no se considera que se haya realizado pago de mayores cantidades al contratista, siendo que se encuentra plenamente demostrado que se hizo entrega de todos los alimentos por parte de la entidad estatal, y en mayor cantidad de las raciones





proyectadas, a las comunidades beneficiarios. Tal como se observa en las planillas de entregas (Anexos Nos. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente documentos); así como en la muestra de los registros fotográficos.

De igual forma, se aclara al ente de control que algunos datos registrados en la tabla identificada como "Alcaldía Localidad de la virgen y Turística", que contiene los ITEM "Producto, unidad de medida, para 100 personas, para 400, para 8.400, valor a pedir y facturar, cantidad facturada, precios facturados, valor facturado, diferencia cantidad, y diferencia valor"; se encuentran errados de acuerdo con el soporte mencionado por la comisión auditora, proyección del profesional nutricionista.

Se recuerda a la comisión auditora que se realizó modificatorio 001 al contrato CDUM-ALVT-001-2022, teniendo en cuenta que, por error involuntario en las cantidades registradas en el contrato, se estableció ollas para 1000 personas, siendo que era insuficiente, y lo correcto era 400 personas por cada una de las ollas comunitarias, teniendo en cuenta la cantidad de alimentos que incluía, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA PARA DAR ALCANCE A 1000 PERSONAS	CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO CDUM-ALVT-001-2022	DIFERENCIA (cantidad que hace falta de acuerdo con el anexo técnico del contrato para dar un alcance de 1000 personas)
ARROZ	40 Kilos	25 kilos	35 kilos
PLATANO	120 Kilos (aprox 600 UND)	100 UND (aprox 20- 25 kilos)	95 kilos aprox o 500 UND
PAPA	120 Kilos	50 kilos	70 kilos
NAME	120 Kilos	50 kilos	70 kilos
YUCA	120 Kilos	25 kilos	95 kilos
AJI	10 Kilos	2 kilos	8 kilos
APIO	10 Kilos	3 kilos	7 kilos
CEBOLLIN	10 Kilos	5 kilos	5 kilos
AJO	5000 gramos	2 kilos	3 kilos
PIMENTON ROJO	20 Kilos	4 kilos	16 kilos
CARNE DE RES	120 Kilos	30 kilos	90 kilos
CARNE DE CERDO	120 Kilos	30 kilos	90 kilos
POLLO ENTERO	150 Kilos	30 kilos	120 kilos
COSTILLA RES	180 Kilos	30 kilos	150 kilos

Por lo anterior, se considera que no se realizó pago de mayores cantidades, sino de las cantidades necesarias para cumplir con la obligación de realizar 210 ollas comunitarias en las cuales se proyectó una cantidad de 400 raciones por cada una, sin embargo, se supera la proyección entregando un total de 85.617.

Además, es importante resaltar que una minuta patrón, indica las porciones que se proyectan con un grupo y cantidad de alimentos, es una guía para tener en cuenta, para garantizar que el contenido nutricional del plato se ajuste a la persona, sin embargo, tal como se evidencia en la ejecución del contrato, en el caso específico de las ollas, donde el alimento a cocinar era "Sopas", las raciones entregadas superaron las proyectadas. Se evidencia entonces que, dentro del contrato se lograron superar las expectativas que se tenían, esto debido a la necesidad de las comunidades de recibir la alimentación, situación que igualmente





se puede probar dentro de los soportes, lo que quiere decir que en ningún momento se pagó un valor superior a lo ejecutado, sino de acuerdo con los alimentos utilizados en las raciones entregadas.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control, desvirtúe el hecho presuntamente irregular, por inexistencia del daño, elemento primordial para poder determinar la responsabilidad fiscal.

Por último, es importante resaltar, que el contrato CDUM-ALVT-001-2022, se suscribe en el marco de la declaratoria de calamidad pública en la ciudad de Cartagena y de la Localidad de la Virgen y Turística, donde se pueden presentar situaciones que requieran de ajustes que permitan ejecutar cada uno de los recursos contemplados para este fin, teniendo en cuenta la necesidad inmediata y primaria de las comunidades, como lo era la ayuda alimentaria. En tal sentido, se reitera, tal como se evidencia en todo el expediente contractual, que se realizaron los pagos que corresponden a lo que efectivamente ejecuto y se entregó a las comunidades.

A continuación, se relaciona link de acceso a ONEDRIVE donde se encuentran los anexos:

<https://drive.google.com/drive/folders/1YsHtFt255TNsqfGzJTUXlrdfvNrTkHha?usp=sharing>

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor pudo evidenciar, de conformidad con los soportes entregados por el sujeto de control, lo siguiente:

1. Las actas de entregas de las ollas comunitarias entregadas por el contratista MEGATIENDAS SUPERMAYORISTA SAS al Supervisor para su recibido a satisfacción tienen fecha del 19 al 30 de diciembre de 2022, la cual es superior a la de los comprobantes de ingreso y egresos de elementos expedido por el almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias de las ollas comunitarias y kits de alimentos tienen fecha del 16 de diciembre de 2022
2. No se evidencia cronograma de entrega proyectado durante el proceso de entrega y distribución (anexo 29), por lo tanto, el equipo auditor no puede constatar el cumplimiento de lo contemplado en la cláusula No.18 del contrato.
3. Observación sobre entrega de KIT alimentarios: Esta observación se mantiene y se convierte en hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de **\$10'920.060**, ya que el Sujeto de control no desvirtúa la observación, la cual, con los Folios o planillas del número 131 al número 1.709 contenidas en las carpetas número





1,2,3,4,5,6,7,8 que el equipo auditor tuvo a la vista durante la auditoria y cuyas copias reposan en su poder, sustenta la entrega de sólo 7.829 KIT alimentarios y no de 7.905 KIT alimentarios.

4. Observación sobre entrega de Ollas alimentarias. Esta observación se mantiene y se convierte en hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de **\$18'443.654**, ya que el Sujeto de control no desvirtúa la misma, dando crédito a la existencia de errores de transcripción, enmendaduras, y cuya observación, con base en 144 Folios o planillas con cifras alteradas, con tachaduras, enmendaduras contenidas en las carpetas número 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 y 19, que el equipo auditor tuvo a la vista durante la auditoria y cuyas copias reposan en su poder, evidencian la alteración de 1.793 almuerzos.
5. Observación sobre Planillas No. 2.942, 2.949, 2.950 y 2951 de fecha 28 de diciembre de 2022 en donde ese mismo día aparecen las mismas personas recibiendo almuerzos. Esta observación se mantiene, ya que la misma es plenamente acogida por el Sujeto de control, reconociendo la no entrega de 111 raciones.
6. Observación sobre pagos de mayores cantidades de productos. Esta observación es desvirtuada de acuerdo con la respuesta dada por el sujeto de control, acogida por el Equipo auditor en el sentido de que es procedente que una Minuta patrón es una guía para garantizar el contenido nutricional de la ración de comida y que la mayor cantidad de alimento aquí calculada con base en la minuta certificada por la profesional nutricionista, tenía como destinatario las comunidades, teniendo en cuenta la necesidad primaria de éstas, atendidas en el marco de la declaratoria de calamidad pública en la ciudad de Cartagena de Indias y de la Localidad de la Virgen y Turística con la suscripción del contrato CDUM-ALVT-001-2022.

En virtud de todo lo anterior, esta observación se mantiene como Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de **\$29.363.714,00**.

El sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos; aclarando entonces que los informes de Gestión y evidencias deben estar siempre allegados a las carpetas correspondientes. De igual forma el sujeto de control deberá suscribir plan de mejoramiento





**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS  
ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS	1	
2. ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE		
3. DISCIPLINARIAS	1	
4. PENALES		
5. FISCALES	1	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Sancionatorio		
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>1</b>	<b>629.366.7</b>

